

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 042

Expediente: 76001-33-40-021-2016-00043-00
Demandante: LUIS ETELBERTO ARANGO VARELA
Demandado: LA NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 22 ENE 2019

ASUNTO

El día 23 de noviembre del año corriente, el apoderado judicial de la parte demandada interpuso recursos de alzada, visible a folios 233-235, contra la sentencia de primera instancia No. 196 del cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., dispone lo siguiente:

"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..." (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1.- SEÑALAR audiencia de conciliación para el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No.2 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali

2.- PREVENIR al apelante que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la declaratoria de desierto del recurso de apelación, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Medio de Control:

76001-33-40-021-2016-00043-00

LUIS ETELBERTO ARANGO VARELA

LA NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL

CIRCUITO DE CALI

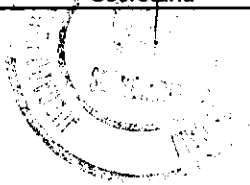
CERTIFICO: En estado No. 002 hoy notifico a las partes el

auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/01/2019 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Secretaria





82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 034

RADICADO: 76001-33-40-021-2016-00203-00
DEMANDANTE: REMIGIO JAMBO BAUTISTA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Visto el informe secretarial que aparece a folio 81 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público.

De otro lado, se destaca que a folio 46 del CP reposa escrito con el cual la Nación – Ministerio de Educación Nacional – FOMAG otorgó poder en favor de la Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, observándose en éste y sus anexos el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 74 y ss del CGP, siendo procedente reconocer su personería.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR a las partes, apoderados y Ministerio Público para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **miércoles 20 de febrero de 2019 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 11 que se ubica en el piso quinto (5) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación. Igualmente se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la referida audiencia les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- RECONOCER personería a la Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC 1.130.598.183 y TP No. 214.536 expedida por el CSJ. para que actúe en el proceso como apoderada de la Nación - Rama Judicial, atendiendo los términos vistos en el memorial obrante a folio 46 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 002, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/01/2019 de 2019, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 038

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00247-00
ACCIONANTE: GLADYS AGUADO MEJÍA
ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)

Santiago de Cali, 22 ENE 2019

Visto el informe secretarial que aparece a folio 168 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público.

Debe anotarse que a folios 107, 126, 146 y 147 del CP reposan los memoriales de poder y de sustitución de poder otorgados en favor de los apoderados que aportaron escritos de contestación en nombre y representación de las entidades públicas, observándose en las actuaciones pertinentes el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 74 y ss del CGP, tornándose procedente reconocer las personerías de los mismos.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **miércoles 6 de febrero de 2019 a las 9:00 AM**, en la Sala de Audiencias No. 5 que se ubica en el once (11) piso del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaria **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación. Igualmente se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la referida audiencia les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- RECONOCER personería a la abogada Dra. María Angélica Caballero Quiñónez, identificada con CC No. 38.642.295 y portadora de la TP No. 163.816 expedida por el CSJ, para actuar como apoderada del Municipio de Santiago de Cali, en los términos del poder obrante a folio 107 del CP.

3.- RECONOCER personería a la abogada Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC No. 1.130.598.183 y portadora de la TP No. 214.536 expedida por el CSJ, para actuar como apoderada de la Fiduprevisora S.A. que además de participar en su propio nombre, lo hace como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FOMAG, conforme con los términos del escrito de poder obrante a folio 126 del CP.

4.- RECONOCER personería al abogado Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con CC No. 80.242.748 expedida en Bogotá D.C. y portador de la TP No. 148.968 expedida por el CSJ, para actuar como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - FOMAG, de acuerdo con el memorial de poder que se encuentra a folios 146 del CP.

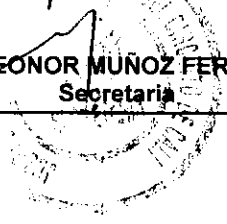


5.- RECONOCER personería a la abogada Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC No. 1.130.598.183 y portadora de la TP No. 214.536 expedida por el CSJ, para actuar como apoderada sustituta del abogado que representa al Ministerio de Educación Nacional - FOMAG, en los términos del escrito obrante a folio 147 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>002</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>23/01/2019</u> de 2019, a las 8 a.m.	
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ	
Secretaria	





168

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto interlocutorio No. 036

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00258-00
ACCIONANTE: DOLMER BEDOYA CARDONA
ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)

22 ENE 2019

Santiago de Cali, _____

Visto el informe secretarial que aparece a folio 165 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público.

Debe anotarse que a folios 82, 102, 103 y 117 del CP reposan los memoriales de poder y de sustitución de poder otorgados en favor de los apoderados que aportaron escritos de contestación en nombre y representación de las entidades públicas, observándose en las actuaciones pertinentes el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 74 y ss del CGP, tornándose procedente reconocer las personerías de los mismos.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **martes 12 de febrero de 2019 a las 2:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 7 que se ubica en el piso once (11) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación. Igualmente se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la referida audiencia les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- RECONOCER personería a la abogada Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC No. 1.130.598.183 y portadora de la TP No. 214.536 expedida por el CSJ, para actuar como apoderada de la Fiduprevisora S.A. que además de participar en su propio nombre, lo hace como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FOMAG, conforme con los términos del escrito de poder obrante a folio 82 del CP.

3.- RECONOCER personería al abogado Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con CC No. 80.242.748 expedida en Bogotá D.C. y portador de la TP No. 148.968 expedida por el CSJ, para actuar como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - FOMAG, de acuerdo con el memorial de poder que se encuentra a folios 102 del CP.

4.- RECONOCER personería a la abogada Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC No. 1.130.598.183 y portadora de la TP No. 214.536 expedida por el CSJ, para actuar como apoderada sustituta del abogado que representa al Ministerio de Educación Nacional - FOMAG, en los términos del escrito obrante a folio 103 del CP.



5.- RECONOCER personería al abogado Dr. Carlos Omar Peña Reina, identificado con CC No. 87.061.446 y portador de la TP No. 173.323 expedida por el CSJ, para actuar como apoderado del Municipio de Santiago de Cali, en los términos del poder obrante a folio 117 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 002, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/01/2019 de 2019, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 035

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00352-00
EJECUTANTE: NORRYNGER SMITH GUANGA PARRA
EJECUTADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 22 ENE 2019

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito visible a folios 270 a 273 del presente cuaderno, interpone oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 199 del 06 de diciembre de 2018, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Así mismo, el mandatario judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 274 a 277 del sumario, interpone dentro del término recurso de apelación contra la ya mencionada providencia, al encontrarse inconforme con lo decidido por el Despacho en lo que respecta a lucro cesante solicitado.

El inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.CA., dispone lo siguiente:

“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...” (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1.- SEÑALAR audiencia de conciliación para el día veinte (20) de febrero de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se llevará a cabo **en la Sala de Audiencias No. 11 que se ubica en el piso cinco (5) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42,** para que las partes en el presente proceso, concurren obligatoriamente.

2.- PREVENIR a los apelantes que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la declaratoria de desierto del recurso de apelación, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 002 hoy notifico a las partes el auto
que antecede.

Santiago de Cali, 23/01/2019 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 040

RADICADO: 76001-33-40-021-2016-00353-00
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA MONTES PEÑA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Visto el informe secretarial que aparece a folio 102 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público.

De otro lado, se destaca que a folio 43 del CP reposa escrito con el cual la Gobernación del Valle del Cauca, otorgó poder en favor del Dr. Andrés Felipe Esteban Marin Ramirez, observándose en éste y sus anexos el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 74 y ss del CGP, siendo procedente reconocer su personería.

Asimismo, a folio 92 del CP reposa escrito con el cual la Nación – Ministerio de Educación Nacional – FOMAG otorgó poder en favor de la Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, observándose en éste y sus anexos el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 74 y ss del CGP, siendo procedente reconocer su personería

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR a las partes, apoderados y Ministerio Público para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **miércoles 27 de febrero de 2019 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 2 que se ubica en el piso seis (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación. Igualmente se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la referida audiencia les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- RECONOCER personería al Dr. Andrés Felipe Esteban Marin Ramirez, identificado con CC 4.520.275 y TP No. 203.884 expedida por el CSJ. para que actúe en el proceso como apoderada de la Gobernación del Valle del Cauca, atendiendo los términos vistos en el memorial obrante a folio 43 del CP.

3.- RECONOCER personería a la Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC 1.130.598.183 y TP No. 214.536 expedida por el CSJ. para que actúe en el proceso como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – FOMAG, atendiendo los términos vistos en el memorial obrante a folio 92 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 002, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/9/2019 de 2019, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00448-00
DEMANDANTE: LUIS ALVEIRO IMBACHÍ GUACA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 041

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00448-00
DEMANDANTE: LUIS ALVEIRO IMBACHÍ GUACA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

22 DE 2018

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Visto a folio 335 a 341 del CP, obra poder especial conferido por la Dra. María Johanna Acosta Caicedo, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de la sociedad VÍAS DE CALI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, otorgando poder especial, amplio y suficiente al Dr. Jose Mario Cortes Lara, el poder en mención fue allegado al sumario el 18 de diciembre de 2018.

A folios 322 a 326 del sumario, reposa la notificación de la demanda para la sociedad VÍAS DE CALI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, notificación personal la cual fue realizada el día 28 de septiembre de 2018, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico. Fecha a partir de la cual empezó a correr el término para la contestación de la demanda para la sociedad vinculada.

A folio 332 del CP, obra constancia secretarial la cual indica que la notificación remitida al Representante Legal de Alpha Grupo Consultor e Interventor S.A.S., fue enviada a la dirección indicada por el apoderado judicial de la parte demandante, pero esta fue devuelta con la anotación de NO RESIDE por la empresa de correos 4-72.

Teniendo en cuenta que para continuar con esta tramitación se hace necesario el cumplimiento de una carga procesal que gravita sobre la parte demandante, el Despacho al amparo del Artículo 178 del CPACA, ordenara requerir a la parte actora para que acometa la carga procesal que tiene pendiente como es la notificación de la parte vinculada, en vista de que han transcurrido más de treinta (30) días sin que haya sido posible lograr la notificación de Alpha Grupo Consultor e Interventor S.A.S., se ordenará el requerimiento, para así poder continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior, conforme lo prevé el estatuto en mención, se debe requerir a la parte demandante a fin de que proceda a cumplir con la carga procesal que se le ha impuesto, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado Dr. José Mario Cortes Lara, identificado con la CC No. 1.144.063.099 y la TP No. 238.954 expedida por el CSJ, para que actúe como apoderado de la sociedad vinculada VÍAS DE CALI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos del memorial visto a folio 335 del CP.

SEUGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que ejecute la carga procesal que tiene pendiente, como es la de lograr la notificación de la vinculada ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S. Actuación que deberá cumplirse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con lo señalado en el artículo 178 del CPACA., so pena de entender por desistido tácitamente la vinculación del ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 002 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 23/01/2019 a las 8 a.m

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Secretaria

Expediente: 76001-33-40-021-2016-00459-00
Demandante: JOHN JAMES VÉLEZ MOSQUERA
Demandado: LA NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 39

Expediente: 76001-33-40-021-2016-00459-00
Demandante: JOHN JAMES VÉLEZ MOSQUERA
Demandado: LA NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 22 ENE 2019

ASUNTO

El día 19 de septiembre del año 2018, el apoderado judicial de la parte demandada interpuso recursos de alzada, visible a folios 239-250, contra la sentencia de primera instancia No. 146 del diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), que accedió a las pretensiones de la demanda.

Mediante el auto 1497 del 16 de noviembre de 2018, se señaló como fecha para la celebración de la audiencia el día 04 de diciembre de 2018, la cual no pudo celebrarse, dado que la apodera de la Fiscalía solicitó el aplazamiento de la diligencia por un problema en los pasajes.

En vista que la justificación presentada por la apoderada de la demandada, tiene los soportes del caso (fls 260-261) y que aún no se ha celebrado la audiencia de conciliación del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar nueva fecha para su celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1.- **SEÑALAR** audiencia de conciliación para el día dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019, a las diez de la mañana (10:00 am.), la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No.10 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali

2.- **PREVENIR** al apelante que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la declaratoria de desierto del recurso de apelación, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A

NOTIFIQUESE

Ana Cecilia mesa Echavarría
Conjuez

Expediente: 76001-33-40-021-2016-00459-00
Demandante: JOHN JAMES VÉLEZ MOSQUERA
Demandado: LA NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI CERTIFICO: En estado No. <u>002</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>23/01/2017</u> a las 8 a.m. ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria



141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 037

RADICADO: 76001-33-40-021-2016-00585-00
DEMANDANTE: MARIA MOSQUERA TORRES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 22 LNE 2019

Visto el informe secretarial que aparece a folio 140 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público.

De otro lado, se destaca que a folio 123 del CP reposa escrito con el cual la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional otorgó poder en favor de la Dra. Karem Caicedo Castillo, observándose en éste y sus anexos el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 74 y ss del CGP, siendo procedente reconocer su personería.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- **CONVOCAR** a las partes, apoderados y Ministerio Público para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **miércoles 06 de febrero de 2019 a las 2:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 5 que se ubica en el piso once (11) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación. Igualmente se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la referida audiencia les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- **RECONOCER** personería a la Dra. Karem Caicedo Castillo, identificado con CC 1.130.638.186 y TP No. 263.469 expedida por el CSJ. para que actúe en el proceso como apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, atendiendo los términos vistos en el memorial obrante a folio 123 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 002, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/01/2019 de 2019, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 018

Expediente N° 760013340021201600644-00
Demandante MARIA DEL ROSARIO AMU
Demandado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 22 ENE 2019

Mediante providencia interlocutoria No.1359 del 19 de Octubre de 2018, se decretó la prueba documental solicitada por la parte demandante en el sentido que se oficie al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que remita con destino a este proceso

1. Copia Auténtica de los contratos suscritos entre el ICBF y la Asociación de Padres del Barrio las Orquídeas de Cali
2. Copia Auténtica de la Carpeta de la Madre Comunitaria MARIA DEL ROSARIO AMU CHARRIA
3. Copia de la Relación de todos los pagos o Giros de dinero y / o Becas que le pagó el ICBF a la señora MARIA DEL ROSARIO AMU CHARRIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.214.731 de Cali.

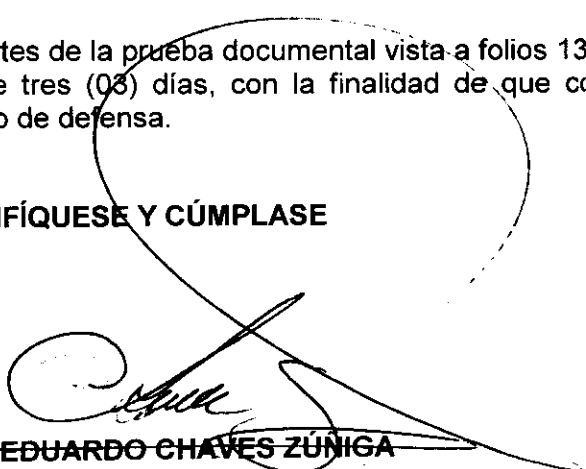
Respecto de tales pruebas documentales se concedió un lapso de 10 días para allegarlas, así, teniendo en cuenta que las relacionadas pruebas documentales fueron allegadas al proceso, las cuales obran a folios 134 a 137 del Cuaderno principal, se procede a su incorporación y a poner en conocimiento de las partes a efectos de materializar su derecho de defensa.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1.- INCORPORAR al proceso como prueba documental, lo glosado a folios 134 a 137 del CP.

2.- CORRER TRASLADO a las partes de la prueba documental vista a folios 134 a 137 del CP, durante un término común de tres (03) días, con la finalidad de que conozcan su contenido y materialicen su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

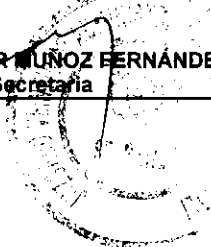

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 002, hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, Vauhtu (23) de Enero de 2019, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ HERNÁNDEZ
Secretaria



ACC



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto de sustanciación No. 016

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2018-00294-00
ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO- TUTELA
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA FRANCO LOAIZA
DEMANDADO: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.
TEMA: DERECHO DE PETICIÓN

22 ENE 2019

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

El Doctor Jairo Alvear Guerrero identificado con la C.C. No. 16.475.279 y portador de la T. P. No. 40.193 del C. S., en su condición de apoderado judicial de la señora Maria Eugenia Franco Loaiza identificada con la C. C. No. 31.907.697, presentó escrito con el cual solicita dar inicio con el trámite del incidente de desacato, manifestando expresamente:

“...por medio del presente escrito manifiesto al despacho comedidamente que la parte accionada, ha incumplido el fallo de Tutela proferido por medio de la Sentencia No. 198 de fecha Diciembre de 2.018, mediante la cual se les ordenaba que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, procedieran a resolver petición elevada por mi mandante en fecha Octubre 1 de 2.018.

En tal virtud, solicito al despacho inicie INCIDENTE DE DESACATO y aplicar las sanciones que establece el Decreto 2591 de 1.991 art. 52 y 53.”

Verificada la actuación del Juzgado se encuentra que, efectivamente, la sentencia 198 fue notificada el 05 de diciembre del 2018 a Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A., el término de ejecutoria corrió los días 6, 7 y 10 de diciembre, quedando ejecutoriada el 11 de diciembre de 2018¹. Término que corre simultáneamente para que la entidad dé cumplimiento a la orden de tutela, la cual concedió 48 horas² contadas a partir de la notificación de la Sentencia para el acatamiento, las cuales vencieron el 13 de diciembre del 2018.

Así las cosas, ante el presunto incumplimiento de lo decidido en la Sentencia No. 198 del 05 de diciembre de 2018 y en virtud de la solicitud impetrada, la cual cumple los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo del Circuito Judicial de Cali,

¹ Los días 8 y 9 de diciembre no fueron hábiles

² Se toman en horas hábiles, que para tal razón el término es de (06) días, que serían 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de diciembre.

RESUELVE

1. **REQUERIR** al Dr. William Emilio Mariño Ariza en su condición de Vicepresidente Fondos de Prestaciones de FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y, al Dr. Odilmer de Jesús Gutiérrez Serna en su condición de Secretario de Educación del Departamento del Valle del Cauca, o quienes hagan sus veces, para que en el término de **TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, manifiesten los motivos por los cuales presuntamente no han dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela No. 198 del 05 de diciembre de 2018, proferida por este Despacho judicial.

2. **SOLICITAR** a los requeridos que indiquen, conforme al manual de funciones quien es el funcionario y/o empleado al cual se le delegó el cumplimiento del fallo de tutela y le requiera para que lo acate.

3. **ADVERTIR** a los señores William Emilio Mariño Ariza y Odilmer de Jesús Gutiérrez Serna en su condición de Vicepresidente Fondos de Prestaciones de FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y Secretario de Educación del Departamento del Valle del Cauca, que una vez pasado el término anterior, si no se hubiese procedido atendiendo lo señalado en esta providencia, se ordenará **abrir el incidente de desacato** y, asimismo, se remitirá copia de lo actuado a los entes de control para lo de su competencia.

4. **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
CERTIFICO: En estado No. <u>002</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede
Santiago de Cali. <u>23/01/2019</u>
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria